



Resolución de Contraloría No. 3.7.7.-2020-CG

Lima, 29 DIC 2020

VISTOS:

La Hoja Informativa N° 000053-2020-CG/GAD y el Memorando N° 002500-2020-CG/GAD, de la Gerencia de Administración; y la Hoja Informativa N° 000401-2020-CG/GJN, de la Gerencia Jurídico Normativa de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, se estableció el procedimiento para la aplicación de los criterios de priorización para la atención del pago de obligaciones generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, para efectos de reducir costos al Estado;

Que, en virtud al citado marco normativo, mediante Resolución de Contraloría N° 082-2019-CG, se reconfirmó el Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada de la Contraloría General de la República;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, se aprobó un nuevo Reglamento de la Ley N° 30137, el mismo que, a través de su Única Disposición Complementaria Derogatoria, deroga el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS; y, mediante su Sexta Disposición Complementaria Final, dispone que los integrantes del Comité permanente, titulares y alternos a que se refiere el numeral 10.1 de su artículo 10, son designados con resolución del Titular del Pliego en un plazo máximo de treinta (30) días calendarios posteriores a su publicación;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 30137, dispone que el Comité está integrado por el o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, quien lo preside; el o la Titular de la Secretaría General o la que haga sus veces; el o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad; el o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces; y, un representante designado por el Titular del Pliego; señalando a través del numeral 10.2 del citado artículo que, en caso de ausencia de los miembros titulares del Comité los reemplazan los miembros alternos que pertenecen a los mismos órganos administrativos, pudiendo ser los sub directores, sub gerentes, adjuntos, o quienes hagan sus veces, u otros servidores públicos propuestos por sus titulares, y que el miembro alternativo del representante designado por el Titular del Pliego, será designado a discrecionalidad por este último;

Que, mediante Hoja Informativa N° 000053-2020-CG/GAD, la Gerencia de Administración señala la necesidad de actualizar la conformación del Comité de priorización de obligaciones derivadas de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, de esta Entidad Fiscalizadora Superior, materia de la Resolución de Contraloría N° 082-2019-CG, al haberse modificado el marco normativo que regula la conformación del citado Comité; remitiendo a través del Memorando N° 002500-2020-CG/GAD, el detalle de los miembros



titulares y alternos del referido Comité, información complementada a través de la Hoja de Envío N° 007231-2020-CG/GAD ;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia Jurídico Normativa mediante Hoja Informativa N° 000401-2020-CG/GJN, sustentada en la Hoja Informativa N° 000333-2020-CG/AJ, emitida por la Subgerencia de Asesoría Jurídica, se considera viable jurídicamente emitir la Resolución de Contraloría que apruebe la reconfiguración del Comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada de la Contraloría General de la República, en el marco del Decreto Supremo N° 003-2020-JUS, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 30137;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconfigurar el Comité permanente para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias en calidad de cosa juzgada de la Contraloría General de la República, el mismo que está integrado conforme al detalle siguiente:

Miembro titular	Miembro alterno
Ei/La Gerente/a de Administración, quien preside el Comité	Ei/La Supervisor/a de la Gerencia de Administración
Ei/La Secretario/a General	Ei/La Gerente/a de Capital Humano
Ei/La Procurador/a Pública	Ei/La Procurador/a Público/a Adjunto/a
Ei/La Gerente/a de Modernización y Planeamiento	Ei/La Subgerente/a de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones
Ei/La Titular del Pliego	Ei/La Gerente/a Jurídico Normativo.

Artículo 2.- Publicar la presente Resolución en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe), en el Portal Web Institucional (www.contraloria.gob.pe) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese y comuníquese.


NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República